



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958

Viernes 24 de Enero

Número 19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para la tramitación de certificaciones de obra ejecutada y endoso de las mismas.

Ilmo. Sr.: La necesidad de simplificar los trámites señalados en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1911, que desarrolló el Real Decreto de 29 de septiembre del mismo año, para hacerlos más flexibles, sin descuidar la defensa de los intereses del Estado, obliga a revisar aquéllas, y, en consecuencia, a partir del 1 de enero próximo la tramitación de las certificaciones y endoso de las mismas, se acomodará a las siguientes normas:

1.ª Las instancias en que se solicite el endoso de certificaciones de obra ejecutada se remitirán directamente a la Subsecretaría del Ministerio (Sección de Contabilidad), acompañadas del ejemplar de la certificación entregado al contratista.

2.ª En la Sección de Contabilidad se creará un Registro especial de endosos, en el que se dará número correlativo, dentro de cada año, a todas las instancias que se presenten con aquel fin, las cuales remitirá seguidamente al Negociado respectivo, para su despacho.

3.ª Por los Negociados se

procederá a comprobar si en ellos obran los ejemplares de las certificaciones originales correspondientes a las instancias de endosos presentadas. En caso afirmativo, o en caso contrario, tan pronto se reciba el original verificarán la procedencia del pago de las certificaciones, es decir, si el oportuno gasto fué correctamente contraído, intervenido y aprobado en su día.

4.ª En caso de conformidad procederá a estampar la diligencia de toma de razón del endoso en todos los ejemplares de la certificación, para que continúe luego normalmente la tramitación de la misma, hasta su pago.

5.ª Los ejemplares de las certificaciones endosadas que hayan de ser entregadas al endosario se remitirán por los Negociados de la Sección de Contabilidad, juntamente con las instancias de petición, al Registro especial de endosos, el cual, una vez anotada la fecha de salida, procederá a la entrega a los interesados, previa la firma del "recibí la certificación" en la instancia, la cual devolverá para su archivo al Negociado correspondiente.

6.ª Las normas anteriores únicamente serán de aplicación a aquellas certificaciones que, por estar expedidas legalmente, puedan ser tramitadas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.—Vigón.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por acuerdo de la Excm. Diputación provincial de fecha 18 del actual, la liquidación de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los Kms. 1 al 5 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su sección de Burgos a Santa María del Campo, de las que es contratista D. José Malmierca de San Antonio, vecino de Burgos, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad Judicial, única competente, para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que,

transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 22 de enero de 1958. El presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Vadocondes, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 21 de enero de 1958. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita ramo de apremio, dimanante de la causa número 462 de mil novecientos cuarenta y seis, por robo, contra Deogracias Arnáiz Arnáiz y Leonor Blanco Ortega, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de

veinte días, el inmueble que a continuación se describe, sito en el barrio de Villayudá.

Finca que se subasta

Una casa señalada con el número 58, hoy 48, de la calle Mayor de dicho barrio, que linda por el Norte, herederos de Manuel Hernando, Sur, entrada, Este, Gregorio Hortigüela Franco, y Oeste herederos de Román Hortigüela Franco, cuyo inmueble es de planta baja, primer piso y desván.

Dicha finca fué embargada como propiedad de dicha procesada y se vende para hacer pago de la indemnización al perjudicado y demás costas causadas en precitado procedimiento. Fué tasada en 28 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de febrero próximo y hora de las once.

Para tomar parte en la misma, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su avalúo descontando previamente el veinticinco por ciento del mismo que sirvió de tipo para la celebración de la segunda subasta.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los títulos de la casa que se subasta obran en la Secretaría este Juzgado, donde los licitadores podrán acudir para examinarlos, previniéndoles que habrán de conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro, conforme preceptúa el art. 1496

de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — César Robledo. — P. P., Mariano Manso.

Miranda de Ebro

Edicto

D. Nicolás Martín Ferreras, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado Félix Melgar Pérez, de 37 años de edad, casado, fontanero ambulante, natural de Rueda y vecino de Valladolid, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 3 de enero de 1956, llamando al mismo, la que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 10 de enero de 1957.

Así lo tengo acordado en el sumario número 121 de 1956, sobre hurto.

Dado en Miranda de Ebro a 20 de enero de 1958.—El Juez, Nicolás Martín Ferreras.—El Secretario, ilegible.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Expropiaciones. — Concesionarios

Obra. — Aprovechamiento hidroeléctrico de Fontecha sobre el río Ebro.— Salto de Sobrón.

Término municipal de Bozoo. Expediente, número 2.— Sociedad concesionaria: Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, en la calle Gardoqui, número 8.

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 se concede un plazo de quince días, a partir de aquel en que se publique este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades y particulares que puedan resultar interesados por las expropiaciones a que se contrae este anuncio, formulen ante el Sr. Alcalde del mencionado término municipal, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen procedentes realizar sobre la necesidad de la ocupación de la finca que se relaciona más abajo, para la realización de las obras mencionadas en cabeza.

Igualmente podrán formular reclamaciones, contra dicha ocupación, al único objeto de evitar errores, cualquier persona aun que no resulte afectada en su patrimonio por las obras de referencia.

La relación concreta e individualizada en la que se describen con mayor amplitud la finca de que se trata, de la que se publica un extracto a continuación, permanecerá expuesta durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento a que se contraen estas expropiaciones.

Zaragoza, 3 de enero de 1958. El Ingeniero Director, J. Brugarola.—Rubricado.

Relación que se cita

Número de la finca en el parcelario, 850.—Propietario, Carlos Arín.—Situación, Vesantes.—Cultivo, varios.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oOo—

Don Mariano Fernández Rodríguez Martín, mayor de edad, con vecindad en Huesca, calle de San Jorge, núm. 28, solicita

del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 44 l/s., con las del río Duero, en término municipal de Matamala de Almazán (Soria), con destino a riegos; tramitándose el preceptivo expediente en la Confederación Hidrográfica del Duero; y pidiendo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras que comprende el Proyecto, son:

Toma: La obra de toma se reduce a la construcción de una caseta junto a la orilla del río, cuyo escarpe se reviste y se ancla la tubería de aspiración; el grupo moto bomba será de 6 C. V.

La tubería de impulsión termina en una arqueta que sirve de módulo, pasando el agua a una acequia que domina toda la zona que se pretende regar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 16 del R. D.-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el Proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo en el meritado Organismo, en Negociado de Concesiones, en horas hábiles de oficina. Haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figu-

ren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 18 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

Servicio de Concentración Parcelaria

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Mahamud, declarada de utilidad pública, y de urgente ejecución por el Decreto de 16 de julio de 1956, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B.O. de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso co-

responsable al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la firma que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones por, escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todo los propietarios y especialmente a los que tenga su derecho inscrito en el Registro de Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y a la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su cargo, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperebién-

doseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, 20 de enero de 1958.
El Vicepresidente de la Comisión Local, Joaquín N.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual de 1958 Felipe Garcés Esteban, hijo de Dionisio y Primitiva, que nació el día 1.º de mayo de 1937, se cita al mismo, sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa por medio del presente anuncio, para que comparezcan en los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en esta Casa Ayuntamiento a los días 26 de enero, 9 y 16 de febrero, respectivamente, a las diez de la mañana.

Se les advierte que la falta de comparecencia o de representación a dichos actos, les ocasionará el perjuicio que señala el art. 125 del vigente Reglamento de Reclutamiento, según lo cual no le será atendida ninguna reclamación cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo, que pudiera haberle, según el art. 115 de dicho Reglamento.

Gumiel de Hizán, 18 de enero de 1958.—El Alcalde, Eladio Calvo.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, número 1, para la construcción del edificio destinado a Casa de Ayuntamiento y Frontón de esta villa,

se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados del siguiente al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para que sea examinado por las personas especificadas en el artículo 83, número 1 de dicho Cuerpo legal.

Regumiel de la Sierra, a 16 de enero de 1958.—El Alcalde, Eugenio Núñez.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Reemplazo de 1958

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, cuyo paradero se ignora, como asimismo el de sus padres, a quienes se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Ayuntamiento el día 26 de los corrientes, a las once horas, con el fin de proceder a la rectificación del alistamiento; el día 9 del próximo mes de febrero, a la misma hora y lugar, para el acto del cierre definitivo de expresado alistamiento, y el día 16 del referido mes de febrero, a las nueve y treinta, a la clasificación de soldados, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero de los mismos lo manifiesten a la mayor brevedad a este Ayuntamiento.

Isidro Alonso Fernández, hijo de Santos y Saturnina.

Evelio Vicente Jiménez Gracia, hijo de Nicolás y Lucía.

Treviño, 17 de enero de 1958.—El Alcalde, Eugenio Garay.